ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

<table>
<tr><td>1. COMPETENTE CONTRACTUAL</td><td>Teniente Coronel JUAN CARLOS MARTINEZ VERA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL
Acta de Posesión Militar No. 039 del 17 de mayo de 2024</td></tr>
<tr><td>2. GERENTE DEL PROYECTO</td><td>Mayor JOSE ANTONIO ACEVEDO COTE
C.C No. 1015418368 expedida en Bogotá
Cargo: Coordinador Administrativo y/o quien haga sus veces
Resolución de Nombramiento No. 002 de fecha 10 de enero de 2024</td></tr>
<tr><td>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>Mayor JOSE ANTONIO ACEVEDO COTE
Cargo: Coordinador Administrativo
Resolución de nombramiento: No. 004 de fecha 13 de enero de 2025

<table><tr><td colspan="2" rowspan="4">Supervisor</td><td>MY. JOSE ANTONIO ACEVEDO COTE</td></tr><tr><td>CC.1015418368</td></tr><tr><td>Cargo: Coordinador Administrativo y/o quien haga sus veces</td></tr><tr><td>Resolución Nombramiento 004 de fecha 13 de enero de 2025</td></tr><tr><td>1</td><td>PS</td><td>ELVER ALEXANDER VARGAS PARDO</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</td><td>COMITÉ JURIDICO:
PS. ABG. DAYRIS ARGOTE BAYONA
C.C No.36676599 expedida en Chiriguaná - Cesar
Cargo: asesora jurídica de contratación, o quien haga sus veces en los Liceos del Ejército.
Resolución de Nombramiento No. 004 de fecha 13 de enero de 2025

COMITÉ ECONOMICO:
PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ
C.C No. N°52.995.294, expedida en Bogotá
Cargo: asesora económica contratación, o quien haga sus veces en los Liceos del Ejército.
Resolución de Nombramiento No. 004 de fecha 13 de enero de 2025

COMITÉ TECNICO:
OD13. JESSICA IVONNE ESPITIA CARDOZO
C.C No. 1030581796expedida en Bogotá
Cargo: Coordinadora Académica de Tecnología y Lectores Competentes.
y/o quien haga sus veces
Resolución de Nombramiento No. 004 de fecha 13 de enero de 2025</td></tr>
<tr><td>5. COMITÉ EVALUADOR</td><td>COMITÉ JURIDICO:
PS. ABG. DAYRIS ARGOTE BAYONA
C.C No.36676599 expedida en Chiriguaná - Cesar</td></tr>
</table>

	Cargo: asesora jurídica de contratación, o quien haga sus veces en los Liceos del Ejército. Resolución de Nombramiento No. 004 de fecha 13 de enero de 2025 **COMITÉ ECONOMICO:** **PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ** C.C No. N°52.995.294, expedida en Bogotá Cargo: asesora económica contratación, o quien haga sus veces en los Liceos del Ejército. Resolución de Nombramiento No. 004 de fecha 13 de enero de 2025 **COMITÉ TECNICO:** **OD13. JESSICA IVONNE ESPITIA CARDOZO** C.C No. 1030581796expedida en Bogotá Cargo: Coordinadora Académica de Tecnología y Lectores Competentes. y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 004 de fecha 13 de enero de 2025
6. CDP	No. 1225 Fecha expedición: 11 de enero de 2025 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-044 LICEOS EJERCITO Dependencia LICEOS EJERCITO Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003- SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO Fuente NACIÓN Recurso: 16 SSF Valor Total DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($2.252.830.000,00)
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	LICEOS DEL EJÈRCITO
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN SEGÚN EL CASO.
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	Los Liceos del Ejército Nacional con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como institución educativa para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial. Además, se debe atender a los preceptos jurídicos contenidos en el artículo 25 numeral 7 y 12 de la ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007), en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los rectores de los Liceos del Ejército de cada una de las siete (7) sedes educativas a nivel nacional (*Colegio Bachillerato Patria, Liceo Colombia, Liceo Santa Barbara en la ciudad de Bogotá, Liceo Pichincha en la ciudad de Cali, Liceo Francisco José de Caldas Ubicada en la Base Militar de Tolemaida, Liceo General Serviez en la ciudad de Villavicencio y Liceo Gustavo Matamoros León en la ciudad de Yopal*

Casanare), tiene dentro de sus principales funciones direccionar estrategias que garanticen el acceso y permanencia de los estudiantes en el Sistema Educativo, para lo cual se deben tener a la mano los recursos humanos físicos para la prestación de los servicios que se brindan y se facilite así la ejecución de múltiples tareas operativas y de apoyo derivadas de la realización de todos los procesos, especialmente, los referentes a los de gestión administrativa, razón por la cual es necesaria la contratación de personal que cuente con perfiles tales como: técnico Laboral, asistente administrativo, bibliotecólogos, archivistas, técnicos en sistemas, entre otros, lo cual permitirá el fortalecimiento de las actividades y/o procedimientos que son de su competencia y que brinde apoyo al proceso de gestión de la cobertura y en la revisión de la información referente a la matrícula, conforme a las instrucciones y orientaciones impartidas, además de apoyar el proceso de gestión documental, administrativa y archivística de las diferentes dependencias que conforman los Liceos del Ejército.

Teniendo en cuenta lo expuesto, cada uno de los rectores certificaron a través de correo electrónico enviado a la Dirección General, Subdirección Administrativa y Oficina de Contratos que para la presente contratación no se cuenta con personal de planta suficiente para llevar a cabo las funciones propias de la dependencia, el desarrollo adecuado, fluido de las actividades y funciones a cargo, su integración y análisis para darle así, la disposición final que corresponda por parte de los Liceos del Ejército, para dar cabal cumplimiento al objeto a contratar, por lo que presentan la siguiente información:

Administrativos	Colegio de Bachillerato Patria	Colombia	Santa Bárbara	General Serviez	Gustavo Matamoros León	Francisco José de Caldas	Pichincha
Técnico de sistemas	1	1	1	1	1	1	1
Bibliotecóloga	1	1	1	1	0	0	1
Auxiliar secretaria	1	1	1	1	2	2	1
Auxiliar secretaria	0	0	1	1	1	0	0
Total, Administrativos	**3**	**3**	**4**	**4**	**4**	**3**	**3**

La contratación de los profesionales requeridos es una medida necesaria para garantizar la transparencia, eficiencia y legalidad en la gestión de los contratos públicos, contribuyendo así con una mejor administración de los recursos del Estado, en cumplimiento de la normativa vigente y optimizará los procesos contractuales, protegiendo así los intereses del Estado y la ciudadanía.

Considerando el servicio profesional que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 lo importante para tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la Entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la Entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto.

Finalmente, como quedó demostrado en el marco de las actividades y necesidades administrativas y operativas de los Liceos del Ejército Nacional, se ha identificado la necesidad de contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de cubrir áreas específicas en las cuales no se

dispone de los perfiles adecuados dentro de la planta de personal del establecimiento educativo. La carencia de estos perfiles especializados impide la ejecución eficaz de ciertos proyectos y tareas fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento de la institución.

Los Liceos del Ejército Nacional enfrenta desafíos en áreas que requieren conocimientos y habilidades particulares que no están representados en el personal docente y administrativo actual. Estos perfiles, necesarios para abordar tareas de carácter técnico, profesional o especializado, no pueden ser cubiertos con la estructura de recursos humanos disponible, ya que las competencias requeridas no están presentes en los puestos fijos de la planta del colegio. Esto incluye, entre otros, actividades que requieren de expertos en áreas puntuales como la gestión administrativa, el diseño de proyectos educativos, la implementación de tecnologías específicas, o la asesoría en temas normativos y financieros.

Por lo tanto, la contratación de profesionales externos mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se presenta como la opción más adecuada para cubrir estas necesidades de manera puntual y eficiente. Este tipo de contratación permitirá al colegio contar con los conocimientos especializados requeridos, sin la necesidad de ampliar permanentemente la planta de personal ni generar costos adicionales a largo plazo.

El uso de esta modalidad también ofrece la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades específicas del momento, optimizando los recursos y permitiendo la incorporación de expertos en áreas claves solo durante el tiempo necesario para la realización de tareas concretas. Además, los contratos de prestación de servicios garantizan que Liceos del Ejército Nacional pueda contar con profesionales altamente capacitados y con la experiencia requerida para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales sin afectar la estructura organizacional ni los recursos internos.

En conclusión, la contratación mediante este tipo de acuerdos es la solución más viable para enfrentar las brechas de perfiles en la planta de personal del colegio, permitiendo la cobertura de funciones y proyectos específicos de manera eficiente y eficaz, contribuyendo así al logro de los objetivos educativos y administrativos de la institución. A continuación, se presenta una relación general del personal a contratar a nivel nacional:

Administrativos	Total
Líder Políticas y Estrategias	1
Analista de presupuesto	1
Coordinadora monitoras	1
Monitoras	17
Tecnólogo en la oficina de contabilidad	1
Tecnóloga en la Sección de Costos Educativos	3
Analista en la sección de presupuesto	1
Asesor	2
Asesor de Contratación	2

	Asesor en la sección de evaluación y seguimiento	1
	Comunicadora Social	1
	Ingeniero de sistemas	1
	Diseño Gráfico	1
	Salud Ocupacional	1
	Bibliotecaria	5
	Facturador	1
	Técnica área administrativa	9
	Técnica Auxiliar de Costos Educativos	1
	Tecnólogo de Sistemas	7
	Planes	1
	Bachiller técnico en el área administrativa	1
	Total, Administrativos	**59**

b. PERFIL DEL PROFESIONAL

ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
		CATEGORÍA	TITULO		
1	Técnica	A	Tecnólogo	De 24 a 36 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar	N/A

c. OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	PROFESIÓN/ POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL
1	Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas	PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION EN EL PROCESO DE PLANES EN LA DEPENENCIA DE CONTRATACION DE LOS LICEOS DEL EJERCITO.

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ITEM	PROFESIÓN /POSGRADO	OBLIGACIONES CONTRACTUALES
1	Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1.Entregable, Elaborar los documentos requeridos con respecto al plan anual de adquisiciones para el año 2025 en cumplimiento a los plazos del comando superior y catálogo de clasificación presupuestal, con los respectivos soportes de ingresos y cotizaciones en proyección del gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales establecidos por los Liceos del Ejército teniendo en cuenta la normatividad vigente. 2.Elaborar eventos de cotización en SECOP II de las necesidades de los Liceos 3.Organizar y radicar los planes de necesidades de los Liceos del Ejercito. 4.Elaborar las solicitudes de los certificados de disponibilidad presupuestal de acuerdo con plan de adquisiciones.

			5.Elaborar oficios para las modificaciones al plan de adquisiciones y sus respectivos traslados presupuestales. 6. Revisión, acompañamiento, planes de necesidades de los Liceos del Ejército. 7.Elabora y da cumplimiento a los plazos mensuales y demás requerimientos exigidos para la coordinación administrativa. 8. Elabora las ordenes de suministro de los Liceos del Ejército. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.Conservar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar. 2.Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción. 3.El contratista debe contar con la disponibilidad necesaria para el desarrollo de las actividades que desarrollan el objeto del contrato. 4.Constituir y mantener vigente la garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima. 5.Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive. 6.Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente. 7.De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 8.Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya

			lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta los Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Liceos del Ejército, a través de comunicado escrito por el supervisor del contrato. 10. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública. 11. El contratista deberá cumplir con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata. 12. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. 13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 14. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 15. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato. 16. El contratista autoriza al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 17. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **Parágrafo Primero: Independencia del Contratista.** El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El

				Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad principal de los LICEOS DEL EJERCITO y de acuerdo a la exposición a los factores de riesgo, se establece el riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo.			
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	**El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de SELECCIÓN DIRECTA, Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 De 2015** De conformidad con la necesidad proyectada por los Liceos del Ejército con fundamento en la justificación planteada respecto a la idoneidad y experiencia del profesional para ejecutar el objeto contractual, para el presente proceso la modalidad de selección es la de Contratación Directa, según lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico. En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de **contratación directa**. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.			
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	**Para la elaboración del presente estudio previo, la sección de contratos de los LICEOS DEL EJERCITO, tuvo en cuenta las siguientes disposiciones:** **LEY 1150 DE 2007** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas*			

<table>
<tr><td></td><td>naturales.

<u>DECRETO 1082 DE 2015</u>

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Es así como el Consejo de Estado, de forma acertada indicó que el contrato de prestación de servicios se encuentra relacionado en el numeral 3 de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, estableciendo unos límites que se deben cumplir, como que la prestación del servicio sea indispensable; debiéndose aplicar una interpretación teleológica dirigida al principio de planeación,[1] de acuerdo a la necesidad de la Entidad Estatal. Lo anterior, permite concluir, que el término estrictamente indispensable debe evaluarse de acuerdo al objeto de la entidad, la necesidad de la prestación del servicio y las obligaciones que desencadenan los dos primeros criterios de evaluación.

Así las cosas, se considera que la regla objeto de unificación que se deben tener en cuenta por parte de las entidades del estado que prestan un servicio social, esencial y obligatorio, <u>es el término estrictamente indispensable al que alude el inciso segundo del numeral tercero del artículo 32 ibídem, y que debe ser señalado en el estudio previo; lo cual de acuerdo al principio de planeación se encuentra justificado en el plan de necesidades radicado N.° 001-CELIC-2025 en el que se justifica la necesidad de la prestación del servicio; que para este caso en específico es la garantía de la continuidad de un servicio enmarcado dentro la profesión como</u> CONTADOR PUBLICO y ECONOMISTA</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>
<table>
<tr><th>CANTIDAD PROFESIONALES</th><th>VALOR TOTAL CONTRATO POR CADA PROFESIONAL</th><th>VALOR EN LETRAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$29.600.000,00</td><td>VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR</td><td>De conformidad con lo establecido en el Plan No. 00041925 de fecha 31 de</td></tr>
</table>

[1] *El **principio de planeación** encuentra, entre otros, su fundamento en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, e implica que la actuación contractual, debe estar debidamente planeada y proyectada conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, en pro de la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios que el estado debe garantizar a sus ciudadanos, para este caso, los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.*

DEL CONTRATO	diciembre de 2024), que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas, a través del departamento de personal del Ejército Nacional, con el fin de impartir instrucciones de carácter general para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto durante la vigencia 2025.
j. FORMA DE PAGO	El valor total del contrato de prestación de servicios se pagará a cada una de las profesionales de la siguiente manera:

No. PAGO	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE DE AVANCE	VALOR
1	ENERO FRACCIÓN	4,55	$1.850.000,00
2	FEBRERO	9,09	$3.700.000,00
3	MARZO	18,18	$3.700.000,00
4	ABRIL	27,27	$3.700.000,00
5	MAYO	36,36	$3.700.000,00
6	JUNIO	45,45	$3.700.000,00
7	JULIO	54,55	$3.700.000,00
8	AGOSTO	63,64	$3.700.000,00
9	SEPTIEMBRE	72,73	$3.700.000,00
10	OCTUBRE	81,82	$3.700.000,00
11	NOVIEMBRE	90,91	$3.700.000,00
12	DICIEMBRE FRACCION	100,00	$1.850.000,00
	TOTAL		**$40.700,00,00**

Parágrafo Primero: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Parágrafo Segundo: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

Autorizado mediante Circular No. 2025318000518883 de fecha 10 de enero de 2025 "*Autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con ejecución a partir del mes de diciembre de enero*", bajo la categoría TECNICA A establecida en el Anexo A del Plan No. 41925 para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para la vigencia 2025.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II y entregar en la oficina de presupuesto de los Liceos del Ejército, los siguientes documentos:

	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota 1:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **Nota 2:** Conforme al Artículo No. 9 y II del Decreto 2231 de fecha 22 de Diciembre de 2023 y en concordancia al Artículo 383 de Estatuto Tributario será deducible de la base gravable el pago de la seguridad social para establecer impuestos, tasas y contribuciones cuando aplique. **Nota 3:** Teniendo en cuenta los tiempos establecidos para la ejecución presupuestal y a fin de realizar los pagos en forma oportuna de los honorarios, la documentación correspondiente soporte de pago (cuenta de cobro-planilla parafiscales con el correspondiente recibo de pago -Informe de gestión e Informe de supervisión debe ser entregado al área de facturación de los Liceos gel Ejército entre el día 20 al 25 de cada mes por parte del supervisor. (*Es de aclarar que las actividades consignadas en los anteriores documentos deben corresponder a las actividades ya realizadas por el prestador de servicio*).
k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultrasecreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.

	(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
l. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más** **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más** Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo Primero**: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo Segundo:** Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo Tercero**: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÉRCITO** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. **Parágrafo Cuarto:** El contratista deberá constituir la garantía dentro de los **DOS (2) DÍAS** calendario siguiente a la suscripción del contrato.
m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL

<table>
<tr><td>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales. (Aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal).</td></tr>
<tr><td>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución del contrato será:
<table>
<tr><th>COLEGIO</th><th>DIRECCION</th><th>CIUDAD</th></tr>
<tr><td>Dirección General Liceos del Ejercito</td><td>Calle. 100 No. 11-00</td><td>Bogotá, D.C</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “si cumple con el estudio de seguridad”.

Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución No. 002 de fecha 10 de enero de 2025, recomienda al competente contractual, contratar con:
<table>
<tr><th>No.</th><th>PERFIL</th><th>PROFESION</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>TECNICA A</td><td>Tecnólogo en Contabilidad y Finanzas</td><td>ELVER ALEXANDER VARGAS PARDO
CC. No. 80.808.771</td></tr>
</table>
De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA [] NO APLICA [X]

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 1: APLICA [] NO APLICA [X]

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la Circular Externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con “X”, la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad</td></tr>
</table>

	o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI [] NO [X] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (*esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto*) SI [] NO [X] 3. Acreditar la condición de pensionado. SI [] NO [X] **NOTA 1:** APLICA [] NO APLICA [X] Los honorarios establecidos en el presente contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales que deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, los Liceos del Ejército debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva (*que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados*). Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por los Liceos del Ejército.

Mayor JOSE ANTONIO ACEVEDO COTE
Coordinador Administrativo - Gerente de Proyecto

Jessica I. Espitia C.
OD13. JESSICA IVONNE ESPITIA CARDOZO
Comité Técnico

PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ
Comité Económico

PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Comité Jurídico